Firmado digitalmente por MOZO MERCADO Shirley Yda FAU 20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26.01.2021 12:50:22 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

San Borja, 26 de Enero del 2021

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000025-2021-DGPC/MC

VISTOS, el Memorando N° 000243-2020-DDC-CUS/MC del 31 de enero del 2020, Informe N° 000130-2020-DPHI-DAB/MC de fecha 29 de diciembre del 2020, Hoja de Elevación Nº 001111-2020-DPHI/MC de fecha 29 de diciembre del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21º de la Constitución Política del Perú señala que: *Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado;* concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación – Ley Nº 28296;

Que, el Artículo III del Título Preliminar de la Ley Nº 28296, respecto a la figura de la presunción legal establece que: *Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte (…)*;

Que, asimismo, conforme a lo prescrito en el numeral 6.4 del artículo 6° de la Ley 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación: *El bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación que pertenezca al período posterior al prehispánico, de propiedad privada, conserva la condición de particular. Su propietario está sujeto a las obligaciones y límites establecidos en la presente Ley;*

Que, el artículo 4° de la Norma A.140 Bienes Culturales Inmuebles, del Reglamento Nacional de Edificaciones, define al Monumento como *(…) la creación arquitectónica aislada, así como el sitio urbano o rural que expresa el testimonio de una civilización determinada, de una evolución significativa, o de un acontecimiento histórico. Tal noción comprende no solamente las grandes creaciones sino también las obras modestas, que con el tiempo, han adquirido un significado cultural.* En dicha norma se detallan determinadas disposiciones que se deberán tener en cuenta al momento de proyectar y ejecutar obras vinculadas a los Monumentos declarados como tales;

Que, las Sub Direcciones Desconcentradas de Patrimonio Cultural y Defensa del Patrimonio Cultural tienen entre sus funciones, proponer a los órganos competentes de la Dirección General de Patrimonio Cultural, la calificación como patrimonio cultural según corresponda, dentro de su ámbito de competencia, en atención a lo señalado en el ítem 7 del numeral 99.2 del artículo 99 del Reglamento de

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **BZ6WCCK**

Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

Que, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco remitió a través del Memorando N° 000243-2020-DDC-CUS/MC del 31 de enero del 2020, el expediente técnico para sustentar la declaratoria y delimitación como bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación de la Capilla de Ttamaña, ubicada en el distrito de San Pablo, provincia de Canchis, departamento de Cusco; adjuntando la carta del asesor legal de la Prelatura de Sicuani, de fecha 30 de abril del 2018, solicitando la declaración de la mencionada capilla como Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, en el expediente técnico elaborado por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco para sustentar la propuesta de declaratoria y delimitación como bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación de la Capilla de Ttamaña, se fundamente en: la existencia de una estructura física con valoración patrimonial, el área de apoyo al monumento, uso y función social que cumple la Capilla en la práctica del culto y la veneración a sus santos, Virgen de la Merced o Nuestra Señora de la Mercedes y práctica de las fiestas costumbristas en los espacios del barrio, así como su vinculación al contexto y al paisaje cultural /natural;

Que, asimismo, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco adjunta al Memorando N° 000243-2020-DDC-CUS/MC el Certificado de Búsqueda Catastral elaborado por la Oficina Registral de Sicuani el 9 de septiembre del 2019, en el que se indica que el área propuesta para la delimitación como bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación de la Capilla de Ttamaña, se encuentra como parte integrante del Sector INQUILLA PAMPA – CCAHUINAMAYO, inscrita en la Partida 11002114 as 2 – Ofic. Sicuani (duplicidad total con las Partidas 11016981 Ofic. Sicuani y 02075000 as 10 Ofic. Cusco);

Que, de conformidad con lo dispuesto con el numeral 54.7 del artículo 54 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble es la unidad orgánica encargada de elaborar la propuesta técnica para la declaratoria como bienes integrantes del patrimonio cultural de la Nación, de las edificaciones y sitios de las épocas colonial, republicana y contemporánea;

Que, mediante Informe N° 000130-2020-DPHI-DAB/MC de fecha 29 de diciembre del 2020 y Hoja de Elevación Nº 001111-2020-DPHI/MC de fecha 29 de diciembre del 2020, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble presenta la propuesta técnica para la declaratoria y delimitación como Monumento integrante del patrimonio cultural de la Nación, de la “Capilla de Ttamaña”; sustentada en el expediente remitido por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco. Esta propuesta técnica se fundamenta en lo siguiente:

> *(…)*
> ***Importancia, valor y significado del inmueble***
>
> ***La importancia** de la Capilla de Ttamaña, reside en constituir un referente de la arquitectura religiosa desarrollada entre mediados y fines del siglo XIX en ámbito rural cusqueño, poseedora de valores culturales que justifican su preservación, conservación y salvaguarda.*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **BZ6WCCK**

*Dicha capilla posee **valor histórico**, por su vinculación con la historia de la vida social, cultural y de la religiosidad de los caseríos ubicados en tierras altas de Cusco, de época republicana.*

*Asimismo presenta **valor arquitectónico**, al ser un testimonio físico de la arquitectura religiosa, que mantiene sus características originales evidenciando su autenticidad en diseño, sistema constructivo y materiales constructivos.*

*Su **valor tecnológico** está dado por el sistema constructivo utilizado en su época: adobe en sus muros, piedra y adobe en la torre campanario exenta, y en sus techos a dos aguas, estructura de par y nudillo de madera rolliza nativa, con cubierta de ichu, que revelan las habilidades constructivas empleadas por los artesanos locales del pasado.*

*Respecto al **significado cultural** de la capilla, radica en ser un legado ancestral reconocido por los pobladores de Ttamaña como espacio de culto de significado relevante y valorado como patrimonio propio.*
(…);

Que, en la propuesta de declaratoria como como Monumento integrante del patrimonio cultural de la Nación, de la "Capilla de Ttamaña", se detalla que se ubica en el distrito de San Pablo, provincia de Canchis, departamento de Cusco; emplazada en ámbito rural hacia la margen derecha del Río Pumanota, la Capilla de Ttamaña, tiene como patrona a Nuestra Señora de las Mercedes y está conformada por atrio, nave única y torre campanario exenta. Indicando además que Ttamaña es un sector de ámbito rural destinado a la crianza de camélidos sudamericanos, se encuentra ubicado a una altura de 4,623.83 m.s.n.m., accediéndose a él mediante la vía interprovincial que articula Cusco-Sicuani, tomándose el desvío entre San Pablo y Sicuani y luego la vía carrozable;

Que, la propuesta técnica de delimitación como Monumento integrante del patrimonio cultural de la Nación, de la Capilla de Ttamaña, comprende un polígono de 08 vértices que encierra un área de 678.46 m2 con un perímetro de 102.21 ml, conforme a los datos técnicos señalados en la Lámina DBI-01 elaborada por la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, de la siguiente manera:

VERTICE	COORDENADAS WGS 84 ESTE	COORDENADAS WGS 84 NORTE	LADOS DEL POLIGONO	ANGULO INTERNO	AZIMUT NORTE	DISTANCIA METROS
1	296699.2133	8437945.0166	1-2	101° 5'47"	111° 48'15"	10.01
2	296708.5109	8437941.2970	2-3	169° 13'15"	122° 35'0"	12.14
3	296718.7360	8437934.7620	3-4	100° 38'29"	201° 56'32"	12.55
4	296714.0480	8437923.1250	4-5	165° 29'26"	216° 27'6"	16.60
5	296704.1870	8437909.7750	5-6	95° 49'29"	300° 37'36"	9.91
6	296695.6570	8437914.8250	6-7	179° 58'7"	300° 39'29"	13.21
7	296684.2950	8437921.5600	7-8	88° 31'44"	32° 7'44"	16.01
8	296692.8120	8437935.1220	8-1	179° 13'42"	32° 54'02"	11.78

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **BZ6WCCK**

Que, la "Capilla de Ttamaña" ubicada en el distrito de San Pablo, provincia de Canchis, departamento de Cusco, presenta características que demuestran su significado, importancia y valor cultural relevante, que amerita proponer su declaración formal como Monumento integrante del patrimonio cultural de la Nación por evidenciar valores culturales que amerita su conservación;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 137-2017-VMPCIC-MC de fecha 31 de julio del 2017, se delega en el Director General de Patrimonio Cultural el inicio de oficio de los procedimientos de declaración y delimitación de los bienes inmuebles integrantes del patrimonio cultural de la Nación;

Que, en consecuencia corresponde dar inicio de oficio al procedimiento de declaratoria y delimitación como Monumento integrante del patrimonio cultural de la Nación, de la "Capilla de Ttamaña" ubicada en el distrito de San Pablo, provincia de Canchis, departamento de Cusco; por cuanto posee importancia, valor y significado cultural relevante, que la ubica dentro del ámbito de protección prevista en el artículo 21° de la Constitución Política del Perú, concordado con lo establecido en los Artículos II y III del Título Preliminar de la Ley N° 28296 – Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; con la finalidad que las intervenciones en la "Capilla de Ttamaña", se sujeten a los criterios técnicos dispuestos en la Norma A-140 del Reglamento Nacional de Edificaciones, destinados a la conservación de los monumentos históricos;

Que, mediante Informe N° 000027-2021-DGPC-MPA de fecha 23 de enero del 2021, la asesoría legal de la Dirección General de Patrimonio Cultural emite las precisiones correspondientes para que se cumpla con los aspectos formales previstos en las disposiciones legales vigentes;

Estando a lo visado por el Director de Patrimonio Histórico Inmueble, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565 - Ley de creación del Ministerio de Cultura, y su modificatoria; Ley Nº 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y sus modificatorias; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y funciones del Ministerio de Cultura; Decreto Supremo Nº 001-2010-MC que aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura; Decreto Supremo Nº 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- INICIAR de oficio el procedimiento de declaración y delimitación como Monumento integrante del patrimonio cultural de la Nación, de la denominada "Capilla de Ttamaña" ubicada en el distrito de San Pablo, provincia de Canchis, departamento de Cusco, al haberse constatado la existencia de valores culturales que ubican al inmueble en mención dentro del ámbito de protección dispuesto en el artículo 21° de la Constitución Política del Perú, así como en el Artículo III del Título Preliminar de la Ley

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **BZ6WCCK**

N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- ESTABLECER que la propuesta técnica de delimitación de la denominada "Capilla de Ttamaña" como Monumento integrante del patrimonio cultural de la Nación, comprende un polígono de 08 vértices que encierra un área de 678.46 m2 con un perímetro de 102.21 ml, conforme a los datos técnicos señalados en la Lámina DBI-01 elaborada por la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, que forma parte de la presente Resolución. Estos datos técnicos detallan lo siguiente:

VERTICE	COORDENADAS WGS 84 ESTE	COORDENADAS WGS 84 NORTE	LADOS DEL POLIGONO	ANGULO INTERNO	AZIMUT NORTE	DISTANCIA METROS
1	296699.2133	8437945.0166	1-2	101° 5'47"	111° 48'15"	10.01
2	296708.5109	8437941.2970	2-3	169° 13'15"	122° 35'0"	12.14
3	296718.7360	8437934.7620	3-4	100° 38'29"	201° 56'32"	12.55
4	296714.0480	8437923.1250	4-5	165° 29'26"	216° 27'6"	16.60
5	296704.1870	8437909.7750	5-6	95° 49'29"	300° 37'36"	9.91
6	296695.6570	8437914.8250	6-7	179° 58'7"	300° 39'29"	13.21
7	296684.2950	8437921.5600	7-8	88° 31'44"	32° 7'44"	16.01
8	296692.8120	8437935.1220	8-1	179° 13'42"	32° 54'02"	11.78

Artículo 3°.- COMUNICAR la presente Resolución a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución en los domiciliados conocidos de los interesados y autoridades involucradas en el procedimiento de declaratoria y delimitación como Monumento integrante del patrimonio cultural de la Nación, de la denominada "Capilla de Ttamaña" ubicada en el distrito de San Pablo, provincia de Canchis, departamento de Cusco; con la finalidad de poder presentar sus aportes históricos, testimonios, entre otros, que formarán parte del expediente de declaración, de corresponder, así como las argumentaciones que estimen convenientes, dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

SHIRLEY YDA MOZO MERCADO
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **BZ6WCCK**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **BZ6WCCK**